



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2020-14173931-APN-DNGYFU#MECCYT - VALIDEZ NAC. TITULO - UNIV. NAC. DE LA MATANZA

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, el Expediente N° EX-2020-14173931-APN-DNGYFU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA - Ciclo de Complementación Curricular-, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 220/19.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones; la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997; sin perjuicio de que oportunamente este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior; para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la

correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso. Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada; corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN PSICOPEDAGOGÍA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, Escuela de Formación Continua, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA - Ciclo de Complementación Curricular - a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2020-22574857-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución Universitaria como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2020-22573880-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Mendoza
TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ELECTRÓNICA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

01	Informática I	Anual	5	160	-----	Presencial	
02	Álgebra y Geometría Analítica	Anual	5	160	-----	Presencial	
03	Análisis Matemático I	Anual	5	160	-----	Presencial	
04	Ingeniería y Sociedad	Anual	2	64	-----	Presencial	
05	Análisis Matemático II	Anual	5	160	2 - 3	Presencial	
06	Física I	Anual	5	160	-----	Presencial	
07	Sistemas de Representación	Anual	3	96	-----	Presencial	

SEGUNDO AÑO

08	Informática II	Anual	4	160	1 - 2 - 3	Presencial	
09	Análisis de Señales y Sistemas	Anual	6	192	5	Presencial	
10	Química General	Anual	5	160	-----	Presencial	
11	Física II	Anual	5	160	3 - 6	Presencial	
12	Probabilidad y Estadística	Anual	3	96	2 - 3	Presencial	
13	Física Electrónicos	Anual	5	160	5 - 11	Presencial	
14	Inglés I	Anual	2	64	-----	Presencial	

TERCER AÑO

15	Teoría de los Circuitos I	Anual	6	192	9 - 11	Presencial	
16	Técnicas Digitales I	Anual	4	128	1	Presencial	
17	Dispositivos Electrónicos	Anual	5	160	1 - 3 - 10	Presencial	
18	Legislación	Anual	2	64	8	Presencial	
19	Electrónica Aplicada I	Anual	5	160	10 - 11 - 17	Presencial	
20	Medios de Enlace	Anual	4	128	5 - 11	Presencial	
21	Inglés II	Anual	2	64	-	Presencial	

CUARTO AÑO

22	Técnicas Digitales II	Anual	5	160	8 - 16 - 19	Presencial	
23	Medidas Electrónicas I	Anual	5	160	15 - 16 - 19	Presencial	
24	Teoría de los Circuitos II	Anual	5	160	15	Presencial	
25	Máquinas e Instalaciones Eléctricas	Anual	4	128	15	Presencial	
26	Sistemas de Comunicaciones	Anual	4	128	9 - 12 - 19 - 20	Presencial	
27	Electrónica Aplicada II	Anual	5	160	13 - 15 - 19	Presencial	
28	Seguridad, Higiene y Medio Ambiente	Anual	2	64	-	Presencial	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ELECTRÓNICA

CARGA HORARIA TOTAL: 3808 HORAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2019-06494989- -APN-DNGYFU#MECCYT- UTN Mendoza- Ingeniería Electrónica- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ELECTRÓNICA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL MENDOZA

1. Actuar como auxiliar en el / la: estudio, factibilidad, proyecto, dirección y construcción.
2. Asistir en el / la: instalación, puesta en marcha, ensayo, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:
 - a) Subsistemas, equipos, componentes, partes, piezas de sistemas de sonido y señalización analógicos y digitales incluyendo medios de enlace asociados de cualquier tipo.
 - b) Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes, piezas (Hardware) de procesamiento electrónico de datos en todas sus explicaciones, incluyendo su programación (Software) asociada
 - c) Instalaciones que utilicen la energía eléctrica como accesorio de lo detallado en los incisos anteriores.
 - d) Laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores.
 - e) Laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores, excepto obras civiles.

Se deja constancia en forma expresa, que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de Ingeniero/a Electrónico con competencia reservada, según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, del cual depende el poseedor del título de Técnico/a Universitario/a en Electrónica al cual, por si, le está vedado realizar dichas actividades.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Referencia: EX-2019-06494989- -APN-DNGYFU#MECCYT- UTN Mendoza- Ingeniería Electrónica-
ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.